

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

13988	Juicio 202/18, Carolina Torremblu Bolaños contra 3D Print & Café, S.L. y otro	4983
17985	Juicio 105/20, Adrián Hernández García contra Tono Tour Estancias, Vacacionales S.L. y otro	4983
17978	Juicio 111/20, Abdul Hamid Akolokwin Sebinaab contra Cia. de Personal Operativo Internacional Service, S.L. y otro...	4984

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

14011	Juicio 50/20, Domingo Tarajano Mesa contra Jorge Hernando Miranda Arango	4984
16016	Juicio 1270/19, Juan Luis Cardoso Hernández contra Reparaciones Navales Tenteniguada, S.L. y otro.....	4984

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

16063	Juicio 112/20, Alejandro Ornar Martel Kharoufa contra Cia. de Personal Operativo Internacional Service, S.L. y otro	4985
16053	Juicio 1151/19, Karelys Fernanda Ramos Urquizo contra Eco Art Projects, S.L. y otro.....	4986
16043	Juicio 36/20, Hugo Horado Herrera Muñoz contra Telcafiber, S.L. y otro	4986
16033	Juicio 803/19, Miguel Ángel Mendoza Medina contra Toscano Transportes Insulares, S.L. y otro.....	4986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE SANTA MARÍA DE GUÍA

17197	Expediente de dominio 628/12, Josefina Hernández Betancor y otro (Agaete).....	4987
-------	--	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****2.550**

Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 11 de junio de 2020 se acordó aprobar la siguiente convocatoria para la creación de listas de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de personal laboral del Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de PROFESOR DE MÚSICA (grupo de clasificación A, subgrupo A2) con la especialidad de Contrabajo / Bajo Eléctrico Percusión, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017:

Primero. Aprobar la siguiente convocatoria para la creación de listas de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de personal laboral del Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de PROFESOR DE MÚSICA (grupo de clasificación A, subgrupo A2) con la especialidad de Contrabajo

/ Bajo Eléctrico, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE CONTRABAJO/BAJO ELÉCTRICO, PARA CUBRIR INTERINIDADES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal para crear una lista de reserva de PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE CONTRABAJO /BAJO ELÉCTRICO, a los efectos de su nombramiento interino de plazas de la plantilla de personal laboral del Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017.

Bases reguladoras del proceso selectivo.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las “Bases Generales que han de regir las convocatorias públicas para la provisión por funcionario interino de plazas vacantes en el Cabildo Insular de Fuerteventura”, aprobadas mediante Decreto del Consejero de Personal el día 27 de marzo de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 46 de fecha 7 de abril de 2008, modificadas mediante decreto del Consejero de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120 de fecha 18 de septiembre de 2013 y modificadas mediante Resolución número CAB/2020/2083 del Consejero de Área Insular, don Víctor Alonso Falcón el día 3 de junio de 2020.

Referencia a la Base Segunda de las Bases Generales:

Características de las plazas.

Denominación: Profesor de Música (Contrabajo / Bajo Eléctrico).

Grupo de clasificación A, Subgrupo A2.

Referencia a la Base Tercera de las Bases Generales:

Requisitos de los aspirantes.

- Título Medio o Superior de Música. - Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores. - Título de Grado Superior de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Grado Medio de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

- Declaración Responsable en la que el/la aspirante manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el punto Tercero – apartado A) REQUISITOS GENERALES, punto “e” de dichas Bases: “No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.”

Referencia a la Base Cuarta:

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar los siguientes importes por derecho de examen, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98 el viernes 30 de julio de 2010.

- Derechos de examen para Profesor de Música (Contrabajo / Bajo Eléctrico): 40,00 euros.

En el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán acompañar la autoliquidación de la tasa así como justificante del ingreso de la cuota que corresponda, o en los casos de estar exentos de la misma deberán aportar los certificados que acrediten dicha exención del pago de la tasa. No será tramitada

ninguna solicitud de inscripción para participar en el proceso selectivo que no haya acreditado el pago de la tasa o justificado documentalmente estar incurso en alguna de las circunstancias que permiten acogerse a la cuota de 0,00, de acuerdo con lo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura.

El ingreso se realizará en la cuenta número ES08-2038-7224106400005324 de Bankia.

Referencia a la Base Sexta de las Bases Generales:

El Tribunal Calificador para esta convocatoria quedará regulado según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Referencia a la Base Séptima de las Bases Generales:

Sistema Selectivo Concurso-Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

PRIMER EJERCICIO, de naturaleza teórica, consistirá en realizar un cuestionario tipo test formado por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de ochenta minutos.

Las preguntas versarán sobre el temario especificado en la convocatoria, cada pregunta tendrá la misma valoración y las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos de la puntuación del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO, de carácter práctico, consistirá en la resolución de un caso o supuesto práctico, en un periodo máximo de 60 minutos, relacionado con los temas 7 y 8 del temario que figura en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación de la fase de oposición será la resultante de dividir entre dos la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Criterios de Calificación.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guión) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

TEMARIO PROFESOR DE MÚSICA DE CONTRABAJO / BAJO ELÉCTRICO

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos y notificación. De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Instrucción del procedimiento.

Tema 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público. Procedimiento de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Selección del adjudicatario y formalización del contrato. Ejecución. Modificación y extinción.

Tema 3: Historia general del contrabajo: orígenes, antecedentes y evolución histórica desde finales del s. XVI hasta la actualidad. Escuelas de lutería. El contrabajo moderno: características constructivas. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 4: La técnica moderna del contrabajo: conceptos fundamentales. Evolución de las diferentes escuelas. Escuela rusa, checa, alemana, italiana y francesa. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentos y pedagogos a partir del s. XVII

Tema 5: El bajo eléctrico: Descripción de sus características constructivas. Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica. Pastillas. Amplificación. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 6: Estructuras formales del pop, del rock, del reggae y el funk en el repertorio con bajo eléctrico. Conceptos y características fundamentales. Visión histórico-estilística. Conocimiento de la tradición y sus intérpretes más importantes.

Tema 7: Exposición y defensa de una unidad didáctica de nivel elemental de la especialidad de contrabajo y de bajo eléctrico. (Práctico).

Tema 8: Exposición y defensa de una unidad didáctica de nivel medio de la especialidad de contrabajo y de bajo eléctrico. (Práctico).

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Referencia a la Base Octava de las Bases Generales:

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a once de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

17.641

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Presidencia

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

2.551

Con fecha 8 de mayo de 2020, por el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria se ha dictado el Decreto número 98/20 y con fecha 15 de mayo de 2020 el Decreto número 112/20 de corrección de errores, cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DISPONE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PLANTILLA Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El artículo 68.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuye a los mismos la competencia para organizarse en “áreas insulares”, a las que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular. El artículo 68.2 de la mencionada Ley faculta al Presidente, mediante Decreto, para

determinar el número, denominación y ámbito funcional de las áreas insulares en las que se organiza la administración del Cabildo Insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación.

Visto el Decreto número 68/2019, de 30-09-2019, por el que se establece la ordenación de los órganos de gobierno y administración del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Vista la propuesta de la actual Consejería de Gobierno de Presidencia de fecha 07 de mayo de 2020, suscrita por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, en la que se propone la modificación puntual de la estructura orgánica de la Consejería, sustentada en la necesidad de reestructurar la misma para optimizar su funcionamiento, con arreglo a criterios de eficacia, eficiencia y racionalización del trabajo; PROPUESTA QUE SE CONFORMA COMO PARTE INTEGRANTE Y MOTIVADORA DEL PRESENTE DECRETO y que aborda la división, en dos unidades orgánicas diferenciadas, del actual “Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones” de forma que queden, como Servicios separados, el “Servicio de Microinformática y Comunicaciones” y el “Servicio de Instalaciones”, que prestaría cobertura técnica al Servicio de Patrimonio y éste cobertura administrativa coordinada con el personal administrativo del primero, siendo claramente significativas las sinergias entre ambos Servicios.

La justificación de esta modificación estriba en que el Servicio de Patrimonio realiza funciones esencialmente administrativas y burocráticas tales como tramitación de expropiaciones, contratos, convenios, registro desconcentrado, etc. y está dirigida por un puesto de Jefe/a de Servicio, Técnico/a de Administración General, mientras que la Sección de Instalaciones (adscrita hasta la fecha al Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones) realiza funciones técnicas y está dirigida por un puesto de Jefe/a de Servicio, Técnico/a de Administración Especial. Además, la nueva estructura que se ha propuesto también se justifica por la conveniencia de prestación de servicios administrativos de coordinación del propio Servicio de Patrimonio al personal administrativo del desgajado Servicio (Técnico) de Instalaciones, ambos adscritos a la Consejería de Presidencia y cada uno con sus propios códigos de numeración y, por ende, sus respectivos registros internos. Adicionalmente, y por el contrario, las sinergias de las áreas de instalaciones con las de